

ACUERDO DE CONCEJO N°004-2025-MDCH

Chilca, 22 de enero del año 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2025, y;

VISTOS:

El Informe N° 1197-2024-ORRH/OGAF-MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 0013-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°008-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°012-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°011-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el numeral 35 del artículo 9° de la referida ley orgánica de municipalidades, quedando su texto de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

[...]

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional; siendo que si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se



designa a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, el numeral 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, incorporado por la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece como una de las atribuciones del Alcalde, proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;



Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, dispone que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil, y que dichas autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y que en el caso de gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo municipal, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo; pudiendo ser el secretario técnico un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no teniendo capacidad de decisión, no siendo vinculantes sus informes u opiniones. Asimismo, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces; debiendo cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, informarlo de manera verbal o escrita ante dicha secretaría técnica, y la denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, el Informe Técnico N° 001000-2023-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Política de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señala en el numeral 3.3 de sus conclusiones que de acuerdo a la normativa vigente, en los gobiernos regionales y locales no es posible la contratación de una persona para que ejerza específicamente las funciones de Secretario Técnico del PAD, aún más a tiempo completo y de forma permanente, ya que su designación solo puede recaer en algún servidor que ya tiene previamente un vínculo laboral con la entidad, es decir, en adición a las funciones que ya viene ejecutando;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MDCH de fecha 16 de febrero de 2023, se designó al Abogado Raúl José Ramos Villagarcía, Subgerente de Registro Civil y Administración de Cementerio, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, en adición a sus funciones;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2024-MDCH-ALC de fecha 31 de diciembre de 2024, se da por concluida la designación del Abogado Raúl José Ramos Villagarcía en el cargo de confianza de Subgerente de Registro Civil y Administración de Cementerio de la Municipalidad Distrital de Chilca a partir del 31 de diciembre de 2024, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones;



Que, con Informe N° 1197-2024-ORRH/OGAF-MDCH de fecha 31 de diciembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos pone de conocimiento de la Gerencia Municipal del personal que cuenta con el perfil a fin de que el Alcalde proponga ante el Concejo Municipal la terna para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, conforme el marco normativo vigente;



Que, mediante Memorando N° 0013-2025-GM/MDCH de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal con respecto al procedimiento para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, a través del Informe Legal N° 008-2025-OGAJ/MDCH de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda derivar los actuados al despacho de Alcaldía para que conforme a sus atribuciones como máxima autoridad proceda a proponer la terna de candidatos competentes ante el Concejo Municipal, y que posteriormente, el órgano competente deberá de derivar dicha propuesta a la Comisión Permanente pertinente a fin de que sea dictaminado el tema materia de análisis, de conformidad con los artículos 116°, 117° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del Distrito de Chilca, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2025-MDCH; y que enseguida se eleven los actuados al Concejo Municipal para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda mediante Acuerdo de Concejo a la designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, mediante Informe N° 012-2025-GM/MDCH de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación respecto a la propuesta para la designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, con Memorando N° 011-2025-ALC/MDCH de fecha 13 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se remita al Pleno del Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, integrada conforme se detalla a continuación:

- Abog. William Ivan De la Vega Villanes
- Abog. Gustavo Adolfo Chumpitaz Chávez
- Abog. Juana Lidia Paredes Aranda

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del Dictamen de Comisión, y de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MDCH de fecha 16 de febrero de 2023, que designó al Abogado Raúl José Ramos Villagarcía, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abogado Gustavo Adolfo Chumpitaz Chávez como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, en adición a sus funciones, como Subgerente de Registro Civil y Administración de Cementerio de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE